



AUTO No. CNSC - 20192110010394 DEL 25-06-2019

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

La Universidad de Pamplona en ejecución del Contrato No. 281 de 2017, realizó la prueba de Valoración de Antecedentes a todos los aspirantes que continuaban en concurso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y sus modificatorios, publicando los resultados definitivos el 18 de junio de 2019.

El señor **LEÓN JULIO GUTIÉRREZ URIBE**, inscrito en el empleo identificado con el Código OPEC No. 44925 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 06, obtuvo 10 puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 429 de 2016.

El señor **LEÓN JULIO GUTIÉRREZ URIBE** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso e igualdad, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 2019-00262, la cual fue admitida mediante Auto del 21 de junio de 2019, notificado a la CNSC el mismo día disponiendo lo siguiente:

“(…) TERCERO como medida PROVISIONAL se ordena a la COMISION NACIONAL DELL SERVICIO CIVIL, al MUNICIPIO DE MEDELLIN y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA indicándole que inmediatamente a la notificación del presente proveído y hasta tanto se resuelva la acción de tutela de la referencia, se abstenga de fijar y publicar la lista de elegibles para el cargo Convocatoria 429 de 2016. (...)”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, la CNSC procederá a suspender temporalmente la publicación de la

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

Lista de Elegibles del empleo Líder de Programa CODIGO 206, GRADO 6, ofertado por la Alcaldía de Medellín, identificado con el código OPEC 44925.

De lo anterior se informará al accionante **LEÓN JULIO GUTIÉRREZ URIBE** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: leongutierrezuribe73@gmail.com

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la Medida Provisional decretada por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, consistente en suspender temporalmente la publicación de la Lista de Elegibles de la OPEC 44925 para el empleo Líder de Programa ofertado por la Alcaldía de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, a la dirección electrónica: jadmin29mdl@notificacionesrj.gov.co y al accionante **LEÓN JULIO GUTIÉRREZ URIBE** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: leongutierrezuribe73@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 25 de junio de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado